

EL QUISCO, Noviembre 12 de 1991.-

Nº 428.-1

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- 1.- La Resolución Exenta Nº 81 de fecha 28.09.89 del Sr. Presidente del COREDE Va. Región Valparaíso, que designa Alcalde Titular al Sr. Fernando Ferrer Tricio;
- 2.- La Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades" Nº 18.695 - Art. 5º letra c), Art. 10º y 78º letra i);
- 3.- El Proyecto de Ordenanza para concesiones en Bien Nacional de uso público para funcionamiento de Kioscos de Diarios y Revistas, presentado por el Depto. de Rentas por Memorandum Nº 00429 de 22.08.91;
- 4.- El Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo de Desarrollo Comunal de fecha 18.10.91;

D E C R E T O :

- I.- Apruébese la siguiente ordenanza para concesiones en bien nacional de uso público destinado al funcionamiento de Kiosco - de Diarios y Revistas dentro de la Comuna de El Quisco.-
- II.- ART. 1º Las concesiones sobre bienes nacionales de uso público para el funcionamiento de Kioscos de Diarios y Revistas que puede otorgar el Alcalde según lo dispuesto en la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se regirán por las normas de dicha Ley, Art. 5 letra c), Art. 10º y 78º letra i) Código Civil y de la presente Ordenanza.
- ART. 2º Toda concesión sobre los bienes a que se refiere el artículo anterior, se otorgará previa solicitud escrita del interesado, mediante Decreto Alcaldicio con el respectivo acuerdo del Consejo de Desarrollo Comunal, en el cual se individualizará claramente la persona del concesionario y el bien materia de la concesión y se expresarán las condiciones en que ella se otorgue.
- ART. 3º Las concesiones darán derecho de uso preferente del bien concedido, en las condiciones que fije la Municipalidad, la que, sin embargo, podrá darles término en cualquier momento cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común, o -- cuando concurren otras razones de interés público.
- ART. 4º Los permisos autorizados en la vía pública son personales, intransferibles y serán concedidos por Alcaldía y otorgados por el Depto. de Rentas.

Cada persona sólo podrá ser titular de uno de estos permisos.



.. /

ARTICULO 5º La concesión se otorgará por razones de necesidad social o moral a criterio exclusivo del Alcalde y CODECO, para lo cual el Depto. de Desarrollo Social Comunal confeccionará una lista de postulantes, los que serán calificados mediante puntajes que tomarán en cuenta los siguientes aspectos, a lo menos:

- a) Compartamiento Social del postulante.
- b) Necesidad Moral e inhabilidad de desarrollar otra actividad (impedimentos de orden físico, económico).

ARTICULO 6º En caso de fallecimiento del titular del Kiosco, la Municipalidad podrá otorgar autorización para funcionar por el -- período pendiente del permiso a los familiares que lo soliciten dentro de un plazo no superior a 60 días contados desde la fecha del fallecimiento, de acuerdo al siguiente orden de procedencia:

- Conyúge sobreviviente
- Hijos menores
- Hijos mayores.

ARTICULO 7º DE LOS KIOSCOS

a) Los kioscos sólo podrán estar destinado a las ventas o transacciones al por menor desde su interior y en ningún caso se autorizarán ventas en las veredas y alrededores.

b) Todo kiosco que se instale en la Comuna requerirá de la autorización para la ocupación del bien nacional de uso público y del permiso respectivo.

c) Podrá autorizarse la instalación de kioscos en la vía pública siempre que su giro sea la venta de Diarios y Revistas cigarrillos, confites, Lotería y Bolla de Beneficencia. Estos kioscos no podrán exceder de 2 m² de superficie.

d) El número, ubicación y tipo de explotación comercial, así como tamaño, normas de diseño, color y emplazamiento de los kioscos, será el señalado en Dirección de Tránsito y Obras.

e) La ubicación de kioscos estará sujeta a las siguientes condiciones:

- Se evitará su ubicación en esquinas y cercanos de paraderos de vehículos de locomoción colectiva, cruces peatonales, acceso a locales de afluencia de público y en todas aquellas ubicaciones que signifique un entorpecimiento a peatones y conductores, creando un riesgo para el uso de calzadas y aceras.

- Si se optare por colocar en esquinas, se deberá respetar la zona libre de la esquina de 20 mts. establecida en la Ley Nº 18.290.

ARTICULO 8º Son obligaciones del usuario:

a) Pagar puntualmente la patente municipal y el derecho de ocupación de bien nacional de uso público.

b) Conservar el kiosco en optimas condiciones.



.../

- c) Cumplir la presente ordenanza e instrucciones que le de el Depto. de Rentas.
- d) Atender personalmente el kiosco, al menos la mitad de la - jornada.
- e) Conservar el concesionario la debida compostura en la atención al público.
- f) Mantener totalmente abiertas las ventanas del kiosco.

ARTICULO 9º Queda estrictamente prohibido a los concesionarios:

- a) Transferir, arrendar o traspasar el permiso o parte de él a cualquier título.
- b) Destinar el kiosco a un fin comercial distinto del autorizado o colocar anexos sin autorización municipal.
- c) Hacer transformaciones al kiosco.
- d) Ejercer actividades que alteren el uso normal de los kioscos o que sean contrarios de orden público o buenas costumbres.
- e) El uso de implementos no autorizados por la Municipalidad asi como ampliaciones o agregados que signifiquen la ocupación de un mayor espacio o extensión que el permitido.
- f) Mantener desaseado los alrededores del kiosco.
- g) Molestar a los transeúntes en forma alguna, expresarse soez o inadecuadamente, entretenerse en cualquier clase de juegos u observar mala conducta en general.
- h) Pintar, colgar o pegar cualquier tipo de publicidad o similares que no estén consirados en el diseño del kiosco.

ARTICULO 10º El permiso termina:

- a) Por el término del plazo.
- b) Por infracción de las prohibiciones señaladas en el artículo anterior y/o demás normas de la presente ordenanza.
- c) Por aplicación de más de tres sanciones en el año.
- d) Si el kiosco, en temporada estival, permanece cerrado o inactivo por más de siete días sin que exista causa justificada, calificada por el Depto. Social Comunal. En todo caso y aún cuando exista una causal justificada, se pondrá término a la concesión si la inactividad se prolonga por más de 30 días.
- e) Por fallecimiento del concesionario, salvo la excepción señalada en el Art. 6º.

..../



I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
EL QUISCO

ARTICULO 11º De las sanciones:

Para los efectos de esta Ordenanza serán aplicables las sanciones establecidas en los Arts. 82 al 86 de la Ordenanza sobre Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, publicada en el D.O. de 28.10.87.

ARTICULO 12º El Municipio podrá cambiar de ubicación un kiosco, suspender su funcionamiento en cualquier momento, cuando razones de - necesidad o de bien público así lo aconsejen. El usuario no tendrá derecho a indemnización alguna en los casos señalados.

ARTICULO 13º Las concesiones de bienes nacionales de uso público para la construcción de refugios en paradas de vehículos de locomoción colectiva requerirán informe de la Dirección de Obras Municipales, la que otorgará el correspondiente permiso para la ruptura del pavimento, si fuere necesario.

Excepcionalmente, en estos casos (refugios), se permitirá - que posea algún tipo de publicidad, previa cancelación de derechos correspondientes, en atención a que son financiados en un 100% por particulares, y que cumplen una función de utilidad pública.

ARTICULO 14º No se permitirá la instalación de kioscos sean fajas de ante jardín, con excepción de los sectores de poblaciones residentes consolidadas, previa visita inspectiva e informe - de la Dirección de Obras Municipales y cumplimiento a las - disposiciones de esta Ordenanza.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

ARTICULO 1º Los concesionarios actualmente instalados cuenten con un plazo de 6 meses para ajustarse a las disposiciones de esta Ordenanza.

ARTICULO 2º La presente Ordenanza comenzará a regir a contar de esta fecha, derogándose en este acto toda norma contraria o incompatible con esta Ordenanza.

III.- ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, DESE CUENTA Y ARCHIVESE.-


MARCO PARISI BUTIERREZ
SECRETARIO MUNICIPAL Y
ALCALDIA


FERNANDO FERRER TRICIO
ALCALDE

Distribución:

- Deptos. Municipales.-
- Archivo.-